anteas Seruires y Residencie y oidores de la Abdª
Real audiencia enque se ha presentado qualesq
quier Pedimentos escripturas e enfauor de su Pa
trimonio y de dº desta Villa contra aquellos que se dis
ser Sitios dalgo y poner Excepciones y contradizir lo que
en contrario se presentare fe dar quien y Juzgar los Pl
tos que se presentaren y Hazer todos los demas
autos y diligencias que convengan aunque sean
de tal calidad que requieran otro mas especial
y singular poder porque en el que tienen les damos
cumplido general administracion y con franqueza de man
dar sustituir a Relator Escribano y procu
radores y Revocar de dº uno en otro y los
de Poder y aquellas recusar Pl que hayan
los primeros dilos Pl sitios que asi pretenden y
Jurisdicion que con esta Villa tiene Don Fran.co de Ribe
ra Serrano Sobre si y dagena y en razon de lo cual
Pl como en razon de todos los autos Judiciales y Ex
trajudiciales que convengan - y de razon sin reserva y Vigor
las sustituciones que para dicho Pleito hizo en fauor de Velarde Pl
de la Fiscalia de dª Granada y autos los Pl hasta dar
sentencias que hay y pendientes con esta Villa a pronunciado como
y pronunciamos todos los autos que tuviere - fecho y Sitios y dando
nel le damos y cada uno poder con las solemnidades de dº necesarios
y lo firmamos en forma en este Sello
Villa de Granada a Seis dias del mes de
de mil y Seiscientos y Veinte y tres Pl Diego
de Herrera y Vigueras y Pl Juan y Alonso y
Portilla Pl de esta Villa y Escribanos de
Hyss. al fin de este acuerdo a quien doy fe
conozco

Estando en este estado leido y pdo Pl Procurador
Sebastian de Vergara en nombre de su parte dixo que en
Virtud de los Poderes de sus partes presentados en
Vuestra Audiencia que se ha leido y pdo en ella
Se mando dar este acuerdo que presento
es como sigue

Procurador de Pedro

Pl Pedro de Vergara en nombre de Diego Ruiz de Vergara
Vecino de Leon de Aragon de los dos Sicilias
y Pl Juan de Portugal en nombre de Juan Gonçalez de Ma
ranon y Pl Pedro de Vergara en nombre de Diego Ruiz de Vergara
y Pl Pedro de Vergara en nombre de Pedro de Vergara
y Pl Pedro de Vergara en nombre de Santiago Pedro Gonçalez de
y Pl Publica concejo Justicia y Regim.to caualleros de
esta villa oficiales y hombres buenos de la misma de
Caravaca juntos. que nos somos informados